



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 2598
(De 11 de Agosto de 2017)

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Ejecutivo 40 de 26 de enero de 2010**, establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, y que por ello requieren de la obtención de **Permiso Sanitario de Operación**, por parte del Ministro de Salud.

Que el **Decreto Ejecutivo 856 de 4 de agosto de 2015** modifica el **Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 40 de 2010**, indicando que la actividad de **acopio, proceso, transformación, empaque y/o distribución de alimentos y/o bebidas** es una **actividad de alto riesgo** y por ende, **requiere de un permiso sanitario de operación**.

Que el **Artículo 3 del precitado Decreto Ejecutivo**, modifica el **Artículo 5 del Decreto Ejecutivo 40 de 2010** y señala que le corresponde a la Dirección General de Salud Pública otorgar los **Permisos Sanitarios de Operación**, mediante resolución motivada, una vez los profesionales y técnicos de la salud del nivel nacional del Departamento de Saneamiento Ambiental, de Protección de Alimentos y/o de Control de Zoonosis, certifiquen que se han cumplido con los requisitos sanitarios que le permitan desarrollar la actividad.

Que la **Región Metropolitana de Salud** de la **Provincia de Panamá**, recibió la documentación concerniente a la solicitud incoada, por parte de **DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S.A.**, propietaria del establecimiento comercial denominado **DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S. A.**, ubicado en la Urbanización Calle Mauricio Fidanque y Venezuela, Calle 45, con bodegas ubicadas en Vía Martín Sosa, La Cresta, Galera situada al lado del Templo Hossana, Edificio DRGR, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **Arturo Miró Rodríguez**, con cédula de identidad personal No. 4-126-1742, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad, y una vez constatada, fue remitida a la Dirección General de Salud Pública.

Que una vez recibido lo antes indicado, la Dirección General de Salud Pública, por conducto del personal técnico del **Departamento de Protección de Alimentos**, verificó que se hubieran cumplido los requisitos sanitarios para la actividad.

Que en atención a lo antes señalado, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento comercial denominado **DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S.A.**, ubicado en la Urbanización Calle Mauricio Fidanque y Venezuela, Calle 45, con bodegas ubicadas en Vía Martín Sosa, La Cresta, Galera situada al lado del Templo Hossana, Edificio DRGR, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, propiedad de **DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **Arturo Miró Rodríguez**, con cédula de identidad personal No. 4-126-1742, para que se dedique a las actividades referentes al **acopio, y/o distribución de alimentos y/o bebidas, en la categoría de depósito de alimentos**.

Resolución No. 2598 de 11 de agosto de 2017.
Permiso Sanitario de Operación para DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar a la empresa que el Permiso Sanitario que se otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de un (1) año.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser solicitada con treinta (30) días de anticipación a su expiración. Se otorgará siempre que el establecimiento mantenga las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

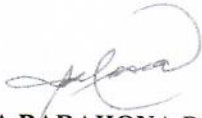
ARTÍCULO CUARTO: Indicar a la empresa que el Permiso Sanitario de Operación debe estar en un lugar visible al público.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la autoridad sanitaria competente podrá retirar el Permiso otorgado, cuando compruebe, a través de inspección realizada por personal idóneo, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes de la actividad para la cual fue autorizada.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000. Decreto Ejecutivo 40 de 26 de enero de 2010, modificado por el Decreto Ejecutivo 856 de 4 de agosto de 2015. Decreto 1842 de 5 de diciembre de 2014, Resolución 869 de 26 de octubre de 2009 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. ITZA BARAHONA DE MOSCA
Directora General de Salud Pública

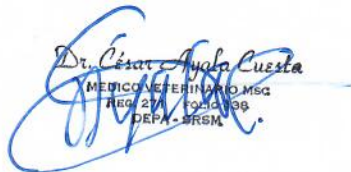


ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

23 AGO 2017

Ministerio de Salud
28, de 08 de 2017

IBdeM/AJdeM/MZ/SBV


Dr. César Ayala Cuesta
MEDICO VETERINARIO MSG
REG. 274 1964-99
DEPA - SRSM

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA

Siendo las 11:00 de la (am) (pm)

Del día 28 del mes de AGOSTO 2017

Notifico al Señor (a) Ariana Joyce Cardona

de la Resolución dictado por el Dra. Itza de Mosca

Firma: Ariana Joyce Cardona

Fecha: 28-8-2017